



Dos (2) de junio de 2022

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: DORA LUZ OSPINA PEÑARANDA
Radicación: 44001310300220190012700

Inscrita como se encuentra la medida de embargo ordenada en providencia del 13 de noviembre de 2019 dentro del trámite que se revisa, la cual recae sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 210-31843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Riohacha, ubicado en la calle 17 # 13 – 18 nomenclatura urbana de la ciudad de Riohacha, con cédula catastral N.010402340020000 de la referida ciudad cuyos linderos generales se encuentran escritura No. 907 por medio de la cual se hipoteca el inmueble, este despacho procederá conforme a lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Riohacha con el propósito de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada.

Así mismo se designa como secuestre del inmueble anotado a la ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIO, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha, remitida a este Despacho para la presente vigencia. Comuníquesele la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá tomar posesión ante el comisionado.

Al comisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y reemplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

Por parte de la Secretaría librense el despachos comisorio insertándole copia de la presente providencia, de la demanda, del mandamiento de pago, copia de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, copia de la escritura No. 907 por medio de la cual se hipoteca el inmueble y en la que aparecen los linderos del mismo y del certificado de libertad y tradición del inmueble con la medida de embargo inscrita.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57028546016691e3e4de0037857ae7d455976809fc95e1203aa0420318fb0ff8
Documento generado en 02/06/2022 12:06:04 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>